



Asamblea General

Distr. limitada
30 de junio de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 160 del programa

Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión tras la
celebración de consultas oficiales**

Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [1244 \(1999\)](#) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución [53/241](#), de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución [76/287](#), de 29 de junio de 2022,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente también la necesidad de asegurar la coordinación y la cooperación con la Misión de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Kosovo,

¹ [A/77/589](#) y [A/77/723](#).

² [A/77/767/Add.4](#).



1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/286, de 17 de junio de 2016, y 76/274, de 29 de junio de 2022, así como en otras resoluciones pertinentes;
2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2023, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 37,2 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen alrededor del 1 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 111 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;
3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;
4. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;
6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;
8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
9. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307, 70/286 y 76/274;
10. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022³;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024

12. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 44.342.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, suma que incluye 40.666.500 dólares para el mantenimiento de la Misión, 3.137.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 538.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 44.342.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), de 24 de diciembre de 2021, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2023 y 2024, que figura en su resolución [76/238](#), de 24 de diciembre de 2021;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 las partes que les correspondan de la suma de 4.453.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 4.154.600 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 245.800 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 52.900 dólares;

15. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 745.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2022, que figura en su resolución [76/238](#);

16. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 745.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 15;

17. *Decide también* que el aumento de 45.500 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio

³ [A/77/589](#).

económico terminado el 30 de junio de 2022 se añada a la suma acreditable de 745.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 15 y 16;

18. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”.
